

ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE

WT/DS415/13
WT/DS416/13
WT/DS417/13
WT/DS418/13
9 mai 2012
(12-2492)

Original: espagnol

RÉPUBLIQUE DOMINICAINE – MESURES DE SAUVEGARDE VISANT LES IMPORTATIONS DE SACS EN POLYPROPYLÈNE ET DE TISSU TUBULAIRE

Communication de la République dominicaine

La communication ci-après, datée du 7 mai 2012 et adressée par la délégation de la République dominicaine au Président de l'Organe de règlement des différends, est distribuée à la demande de la République dominicaine.

J'ai l'honneur de vous confirmer que, comme il a été convenu dans le document distribué sous les cotes WT/DS415/12, WT/DS416/12, WT/DS417/12 et WT/DS418/12 daté du 19 avril 2012, la République dominicaine se conforme aux recommandations de l'ORD depuis le 21 avril 2012.

À cet égard, nous vous communiquons les notes annexes dans lesquelles sont prévus la levée de la mesure de sauvegarde qui fait l'objet de ce différend et l'établissement du droit NPF à son niveau d'avant l'application de la sauvegarde visée. De même, la République dominicaine confirme que les droits correspondant aux accords préférentiels auxquels elle est partie seront appliqués.

Nous vous saurions gré de bien vouloir distribuer cette note et ses annexes aux Membres de l'ORD.

Annexe¹



REPÚBLICA DOMINICANA
**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias**
Santo Domingo, Distrito Nacional

RECEIVED
10 APR 2012
ST. DOMINGO, DOM

10 A

"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"

246

Santo Domingo, D.N.
09 de abril de 2012.

Licenciado
Rafael Camilo Abreu
Director General de Aduanas
Su Despacho.

Atención: Eduardo Rodríguez
Sub-director Técnico

Referencia: Resolución No. CDC-RD-SG-089-2010, de fecha 5 de octubre de 2010.

Distinguido Licenciado Camilo:

Cortesmente, hacemos de su conocimiento que conforme lo dispuesto en la resolución No. CDC-RD-SG-089-2010 de fecha 5 de octubre de 2010, la medida de salvaguarda impuesta al tejido tubular y sacos de polipropileno concluye el 20 de abril de 2012. A partir del 21 de abril del 2012 el tratamiento arancelario de las partidas 5407.20.20 y 6305.33.90, será el mismo que regía antes de la adopción de la medida, según se detalla en la resolución anexa.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para depositarle mis sentimientos de estima y consideración.

Muy Atentamente,

Licda. Maximiana Santana de Liriano
Presidenta

MSL/as

C/Manuel de Jesús Troncoso No.18, Esq. Francisco Carias Lavandier, Ensanche Paraíso, Santo Domingo, Rep. Dom.
Telf. 809-476-0111 www.cdc.gob.do

¹ En espagnol seulement.



MINISTERIO DE HACIENDA

RNC: 401639249

**AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL
Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO"**

DEA 00005286

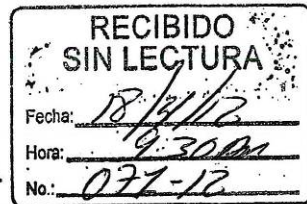
Lunes 16 de abril, 2012.

Señora

17 ABR. 2012

Lic. Maximina Santana de Liriano

Presidenta de Comisión Reguladora de Prácticas
Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardia
C/ Ml. De Jesús Troncos No. 18, esq. Fco. C. Lavandier
Ensanche Paraíso.
Santo Domingo, República Dominicana



Referencia: Su oficio 246 de 9 de Abril de 2012 y anexos.

Distinguida Presidenta:

Muy cortésmente, por medio de la presente, en atención a su oficio de referencia, le informamos que mediante circular No.00005081 de 12 de Abril 2012 (copia anexa), hemos comunicado e instruido al personal Técnico y Administrativo de esta Dirección General y de las Administraciones de Aduanas, el cese de la medida de Salvaguardia a las importaciones de Tejidos Tubulares y Sacos de Polipropileno, comprendidos en las Subpartidas Nos.5407.20.20 y 6305.33.90 respectivamente, dispuesta por esa comisión mediante resolución No.CDC-RD-SG-089-2010, de 5 de Octubre de 2010. Dicha medida será efectiva a partir del 21 de Abril del año en curso, por lo que estas mercancías en la referida fecha quedan gravadas únicamente con el arancel NMF, de 14% para los Tejidos y de 20% para los Sacos, más el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), tributos que pagaban antes de la implementación de la medida comentada.

Sin otro particular, hago provecho de la oportunidad para saludarla cordialmente.

Atentamente,

Lic. Rafael Camilo A.
Director General de Aduanas

RC/ERA/GJP





MINISTERIO DE HACIENDA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL
Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO"

DEA 00005081

CIRCULAR

12 ABR. 2012

- A LOS** : Señores
Administradores (as) (Colectores) de Aduanas; Sub Administradores; Enc. Aforo, de Revisión o Comités Técnicos, Negociados, Depósitos; y Oficiales de aduanas en general.
- ASUNTO** : Fin medida de salvaguardia a las importaciones de tejido tubular y sacos de polipropileno, dispuesta mediante resolución No. CDC-RD-SG-089-2010, de 5 de octubre de 2010, con efectividad al 21 de abril de 2012.
- REFERENCIA** : Oficio No. 246 de 09 de abril de 2012 y anexos, remitida por la Licda. Maximina Santana de Liriano, Presidenta de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias.
- FECHA** : 11 de abril de 2012

Cortésmente, para conocimiento y cumplimiento, remitimos el contenido de la comunicación citada en la referencia, en la que la presidenta de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, nos informa el cese de la medida de salvaguardia, dispuesta para los tejidos tubulares y los sacos de polipropileno, comprendidos en las subpartidas Nos. 5407.20.20 y 6305.33.90 respectivamente, con efectividad al 20 de abril del año en curso.

Por tales razones, dichas mercancías a partir del 21 de abril mismo año, se mantienen gravadas con el arancel de *Nación Más Favorecida* (NMF), de 14% para los tejidos y de 20 para los sacos, más el ITBIS, derechos e impuestos que pagaban antes de la implementación de la referida medida. (Véase cuadro explicativo en página 9, en anexo a oficio de referencia).

Atentamente,

Lic. Rafael Camilo
Director General de Aduanas

RC/ERA/CP/tw

Cc: Subdirección tecnología
Gcia. Fiscalización
Auditoría
Gcia. Sup. Administraciones
Jurídica



12/4/12